

CONSEJO GENERAL ACADÉMICO
ACUERDO No. 58
07 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 037 DEL 5 DE MAYO DE 2023 Y SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y EL MEJORAMIENTO DE LOS RESULTADOS EN LAS PRUEBAS DE ESTADO

El Consejo General Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO en uso de las atribuciones estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 46, y en el literal a) del artículo 48 de los Estatutos de UNIMINUTO y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 consagran la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior, como garantía para darse y modificar sus estatutos, definir su organización académica, administrativa y financiera, y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de su misión y fines.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO cuenta con Estatutos aprobados por el Consejo de Fundadores mediante los Acuerdos 293 del 9 de agosto de 2019 y 300 del 31 de enero de 2020, ratificados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 003451 del 10 de marzo de 2020, en los cuales se establecen la misión, los objetivos institucionales, la estructura general y los principios que orientan las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.

Que el Consejo de Fundadores adoptó el Reglamento Orgánico institucional mediante el Acuerdo 297 del 13 de diciembre de 2019, posteriormente compilado y modificado por el Acuerdo 347 del 22 de octubre de 2021, con el propósito de fortalecer la institucionalidad, el buen gobierno y las capacidades de las Sedes y sus unidades académicas para garantizar educación de calidad al alcance de todos.

Que, de conformidad con los Estatutos, el Consejo General Académico es la máxima autoridad colegiada con competencia en los asuntos académicos de interés de UNIMINUTO, y le corresponde articular, cohesionar, definir políticas e implementar directrices generales en el ámbito académico institucional.

Que, en desarrollo de dicha competencia, corresponde al Consejo General Académico trazar lineamientos y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la docencia, el aprendizaje, la investigación, la extensión y la proyección social, así como lo relacionado con bienestar y asuntos estudiantiles, a nivel de toda UNIMINUTO.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 001387 del 19 de febrero de 2024, otorgó a UNIMINUTO la Acreditación Institucional en Alta Calidad, con lugar de desarrollo Bogotá D.C., por el término de seis (6) años, reconocimiento que compromete a la Institución con el

sostenimiento y profundización de los procesos de aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad.

Que la Ley 1324 de 2009 estableció el marco del sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación y ratifica la relevancia de los Exámenes de Estado como instrumentos de medición externa y de política pública para el mejoramiento de la calidad educativa.

Que el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (Saber Pro) y el Examen Saber TyT, en cuanto instrumentos estandarizados de evaluación externa, integran el Sistema Nacional de Evaluación y constituyen referentes para el análisis institucional y la toma de decisiones académicas orientadas al mejoramiento, en concordancia con el marco regulatorio del sector educación, incluido el Decreto 1075 de 2015 y sus modificaciones asociadas al aseguramiento de la calidad.

Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES expidió la Resolución 0268 del 5 de junio de 2020, por medio de la cual se reglamentan metodologías asociadas al cálculo y publicación de resultados individuales y agregados de los exámenes Saber, incluidos Saber Pro y Saber TyT, lo cual exige a las instituciones el uso riguroso de información oficial para el seguimiento y la mejora.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 10355 del 18 de noviembre de 2011, creó el premio a los estudiantes con mayores puntajes en los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior (Saber Pro), y dispuso criterios para su reconocimiento, lo cual refuerza la obligación institucional de promover la excelencia académica y visibilizar los mejores desempeños.

Que el Gobierno Nacional prevé mecanismos de reconocimiento e incentivos asociados a los mejores resultados del Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, incluyendo disposiciones compiladas en el Decreto 1075 de 2015 relativas a reconocimiento público y beneficios académicos y financieros, lo cual demanda coherencia institucional en la gestión de distinciones e incentivos.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de UNIMINUTO orienta la formación integral, el desarrollo de competencias genéricas y específicas, y el mejoramiento continuo de la calidad académica, en coherencia con la misión institucional y el compromiso con la excelencia educativa.

Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UNIMINUTO 2025-2030 establece como propósito institucional fortalecer el desempeño académico y avanzar en metas verificables de calidad, entre ellas el mejoramiento de resultados en pruebas estandarizadas, en articulación con los procesos de autoevaluación, autorregulación y aseguramiento de la calidad.

Que la Institución adoptó, mediante el Acuerdo 037 del 5 de mayo de 2023 del Consejo General Académico, lineamientos institucionales orientados al fortalecimiento académico y al mejoramiento de los resultados en las pruebas de Estado, así como disposiciones relacionadas con el reconocimiento a estudiantes con desempeños destacados en Saber Pro y Saber TyT.

Que, en desarrollo del principio de mejoramiento continuo y en coherencia con las exigencias del aseguramiento de la calidad, resulta necesario actualizar, integrar y fortalecer el marco institucional

vigente en materia de preparación, presentación, análisis y uso académico de los resultados de Saber Pro y Saber TyT, por lo cual se requiere derogar el Acuerdo 037 del 5 de mayo de 2023 y adoptar nuevos lineamientos institucionales que respondan a los retos actuales de la Institución.

Que, atendiendo la finalidad formativa de las pruebas de Estado y la obligación institucional de garantizar la calidad del proceso formativo, se hace necesario establecer condiciones institucionales orientadas a fortalecer el desempeño estudiantil, incluyendo la definición de un puntaje mínimo en Saber Pro como componente del cumplimiento de requisitos de grado, bajo un esquema de implementación gradual, con acciones de acompañamiento pedagógico, seguimiento y planes de mejora.

Que, adicionalmente, y considerando las particularidades de la formación y evaluación de competencias profesionales en el programa de Derecho, resulta pertinente incorporar en los lineamientos institucionales un proceso formativo estructurado – mediante un diplomado de preparación – para la presentación del examen de suficiencia profesional, como estrategia de fortalecimiento académico y de consolidación de competencias, articulada al currículo, a la evaluación del aprendizaje y a la mejora continua.

Que los resultados institucionales en Saber Pro y Saber TyT impactan directamente la autoevaluación, los planes de mejoramiento, la renovación de registros calificados y los procesos de acreditación, por lo cual resulta indispensable consolidar lineamientos que articulen currículo, prácticas pedagógicas, evaluación del aprendizaje y análisis de datos para la toma de decisiones informada.

Que, en mérito de lo expuesto, en su sesión ordinaria del 30 de enero de 2026, el Consejo General Académico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO,

ACUERDA

CAPÍTULO I PROPÓSITOS, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Propósitos. Los presentes lineamientos se establecen como respuesta a los desafíos identificados en los procesos formativos de UNIMINUTO, entre ellos, las brechas de aprendizaje evidenciadas desde el ingreso de los estudiantes, el comportamiento bajo y fluctuante de los resultados en las Pruebas de Estado y la necesidad de fortalecer las competencias genéricas y específicas de los estudiantes para que su desempeño académico se fortalezca, con miras a ser un profesional que cumpla con los requerimientos de los contextos laborales actuales.

En este sentido, los presentes lineamientos tienen como propósitos:

1. Reducir las brechas de aprendizaje identificadas desde el ingreso al programa académico, incluyendo aquellos estudiantes que acceden mediante reconocimiento de aprendizajes previos.

2. Mejorar los resultados institucionales en las Pruebas de Estado, atendiendo al comportamiento observado en los últimos años.
3. Integrar los resultados de las Pruebas Saber Pro y Saber TyT como insumo para los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo de los programas académicos.
4. Responder a los retos actuales del sistema de educación superior mediante estrategias pedagógicas, curriculares y evaluativas orientadas a la mejora continua.
5. Desarrollar y fortalecer las competencias genéricas y específicas de los estudiantes a lo largo de su trayectoria de aprendizaje.
6. Implementar acciones de intervención focalizada dirigidas a estudiantes y programas académicos con bajo desempeño, de acuerdo con las necesidades identificadas.
7. Fortalecer la reputación institucional y contribuir a la valorización del título profesional otorgado por UNIMINUTO.
8. Promover una cultura del logro y la excelencia académica en toda la comunidad universitaria.
9. Fomentar la participación corresponsable de estudiantes, profesores, líderes de sede y líderes de unidades responsables en las estrategias institucionales de fortalecimiento académico orientadas a las Pruebas Saber.
10. Reconocer y visibilizar los logros académicos mediante incentivos y distinciones que estimulen la participación y el mérito.
11. Fortalecer en los profesores el compromiso y la motivación hacia las pruebas Saber, impulsando el desarrollo de competencias pedagógicas y estrategias efectivas para el acompañamiento al estudiante.
12. Incentivar el uso de herramientas tecnológicas como apoyo para el entrenamiento, el aprendizaje y el fortalecimiento de las competencias evaluadas en las Pruebas de Estado.
13. Consolidar una cultura institucional orientada a la toma de decisiones estratégicas basadas en analítica de datos.

ARTÍCULO 2. Alcance. Las estrategias para el fortalecimiento de las competencias genéricas y específicas se desarrollan de manera transversal en todos los programas y modalidades, las cuales se aplicarán a lo largo del proceso formativo del estudiante, desde su ingreso hasta la presentación de las Pruebas Saber Pro y Saber TyT, e involucrarán a los actores académicos responsables, en especial profesores, coordinadores y directivos académicos, con el fin de mejorar el desempeño académico.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Pruebas de Estado de Educación Superior (Saber Pro y Saber TyT).** Evaluaciones estandarizadas externas, de carácter obligatorio y requisito de grado, orientadas a medir el desarrollo de competencias genéricas y específicas en estudiantes de programas técnicos, tecnológicos y profesionales. Para efectos del proceso de inscripción, la Institución reportará los estudiantes que hayan aprobado al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los créditos académicos del plan de estudios, conforme a las reglas definidas por el ICFES.”

2. **Competencias genéricas.** Conjunto de habilidades transversales definidas y evaluadas por el ICFES en los exámenes de Estado, orientadas a valorar la capacidad del estudiante para interpretar, analizar, argumentar y resolver problemas en diversos contextos. Su composición puede ajustarse conforme a las actualizaciones del ICFES.
3. **Competencias específicas.** Conocimientos, habilidades y desempeños propios del campo disciplinar o profesional del programa académico, definidos por el ICFES para su evaluación en los módulos específicos de los exámenes de Estado.
4. **Puntaje mínimo.** Valor de referencia definido por UNIMINUTO para el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior (Saber Pro o TyT), utilizado como criterio institucional de seguimiento académico, fortalecimiento formativo y aseguramiento de la calidad.
5. **Estrategias de fortalecimiento académico.** Conjunto de acciones orientadas al fortalecimiento de las competencias genéricas y específicas de los estudiantes, mediante la alineación curricular y el mejoramiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación. Estas estrategias serán desarrolladas en las Sedes, Centros Universitarios y programas académicos, con la participación corresponsable de estudiantes, profesores y líderes académicos, e incluirán el uso pertinente de recursos tecnológicos, la retroalimentación formativa, el seguimiento al desempeño estudiantil y el acompañamiento académico necesario para promover el logro y el desarrollo progresivo de las competencias.
6. **Acciones de fortalecimiento focalizado.** Son intervenciones académicas dirigidas especialmente a estudiantes que presentan bajos desempeños en las evaluaciones internas o externas relacionadas con las competencias genéricas y específicas. Su propósito es identificar brechas, orientar apoyos diferenciados y promover la mejora progresiva del desempeño, utilizando procesos de segmentación y seguimiento académico.
7. **Reconocimiento institucional.** Distinción otorgada a estudiantes, profesores y líderes académicos, a nivel de programas académicos, Centros Universitarios y Sedes, por su compromiso con la cultura del logro, la excelencia académica y el fortalecimiento de los resultados institucionales en los exámenes de Estado.
8. **Valorización del título profesional.** Incremento en el prestigio, credibilidad y aceptación del título otorgado por UNIMINUTO, asociado al fortalecimiento académico y a los resultados institucionales en las pruebas Saber Pro y TyT.

CAPÍTULO II

ESTRATEGIAS GENERALES Y FOCALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS Y LA CULTURA DEL LOGRO.

ARTÍCULO 4. Estrategias para el fortalecimiento de las competencias. Las estrategias para el fortalecimiento de las competencias genéricas y específicas de los estudiantes se agrupan en dos categorías: estrategias generales y estrategias focalizadas, según su alcance y población objetivo.

- A. **Estrategias generales.** Las estrategias generales constituyen el conjunto de acciones transversales dirigidas a toda la comunidad universitaria, orientadas a fortalecer el desarrollo de las

competencias genéricas y específicas de los estudiantes. Estas estrategias se estructuran en cinco dimensiones estratégicas, así:

- 1. Cultura del logro y la excelencia académica.** Incluye las acciones orientadas a promover un ambiente institucional que impulse la motivación, el compromiso y el mejoramiento permanente de estudiantes, profesores y líderes académicos. Comprende la definición de metas claras y medibles de desempeño académico; la adopción de puntajes mínimos institucionales en competencias genéricas como requisito de grado; la actualización de lineamientos para reconocimientos e incentivos; la incorporación de criterios de corresponsabilidad en los resultados de evaluaciones externas para profesores, líderes y directivos; y la conformación de un Comité Externo de Excelencia y Evaluación encargado de acompañar la estrategia.
- 2. Formación profesoral.** Comprende el diseño y la implementación de un plan integral de formación profesoral orientado al fortalecimiento del enfoque curricular basado en el desarrollo de competencias y a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de competencias genéricas y específicas. Esta estrategia incorpora el diagnóstico de las competencias y necesidades formativas del profesorado; procesos de capacitación en el diseño de pruebas estandarizadas fundamentadas en el modelo de diseño basado en evidencia del Icfes; y acciones de acompañamiento pedagógico mediante mentorías que promuevan la innovación de profesores y el mejoramiento continuo de las prácticas académicas.
- 3. Analítica del desarrollo de competencias.** Esta dimensión integra las acciones institucionales orientadas al diseño, seguimiento, fortalecimiento y mejora continua del desarrollo de competencias en los programas académicos, articulando la evaluación curricular con el uso estratégico de técnicas de analítica de datos para garantizar que la formación impartida responda de manera efectiva a la promesa de valor.
- 4. Nuevo currículo.** Comprende la adopción de un currículo flexible y personalizable que integra de manera explícita las competencias genéricas, específicas y las habilidades que se exigen en la actualidad. Esta estrategia garantiza la coherencia entre lo que se enseña, se aprende y se evalúa, tanto en los procesos internos como en las evaluaciones externas, mediante el diseño de experiencias de aprendizaje auténticas.
- 5. Acompañamiento al estudiante.** Incluye un conjunto articulado de acciones orientadas a fortalecer el proceso formativo, la permanencia y el desempeño académico. Considera la implementación de la Ruta Saber Más, integrada por las etapas de descubrimiento, afianzamiento y retando saberes; el uso de herramientas tecnológicas y agentes de inteligencia artificial para el entrenamiento personalizado; el fomento de tutorías y monitorias colaborativas; y el acompañamiento emocional para favorecer la autorregulación y el bienestar integral.
- 6. Evaluación de los Aprendizajes.** Comprende el fortalecimiento de un sistema institucional de evaluación y seguimiento de los aprendizajes y del desarrollo de competencias, que articula la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa a lo largo del proceso educativo. Esta estrategia asegura la alineación entre resultados de aprendizaje, actividades formativas y evaluaciones internas y externas, a partir del análisis de los resultados de las pruebas Saber 11, de las rutas formativas de

Saber Más y de la evolución de los aprendizajes durante el proceso formativo, como insumo para el mejoramiento curricular y la calidad académica.

B. Estrategias focalizadas. Las estrategias focalizadas, entendidas como acciones específicas dirigidas a poblaciones, programas, modalidades o contextos con mayores brechas de desempeño, cuyo propósito es atender necesidades diferenciadas y generar mejoras rápidas y sostenibles en los resultados de aprendizaje y en el desempeño en pruebas estandarizadas. Estas estrategias permiten brindar apoyos ajustados a características académicas, socioemocionales y contextuales particulares, garantizando intervenciones más pertinentes y efectivas. Entre las principales estrategias focalizadas se encuentran las siguientes:

- 1. Atención diferenciada por niveles de desempeño.** Orientada a estudiantes que presentan riesgo académico o bajo desempeño en competencias clave. Su propósito es ofrecer intervenciones personalizadas que respondan a las causas específicas de las dificultades mediante acciones como la identificación temprana de brechas, planes de apoyo individualizados o grupales, laboratorios de aprendizaje, clínicas de competencias, semilleros de logro y circuitos de superación, así como acompañamiento socioemocional y monitoreo permanente del progreso.
- 2. Acompañamiento a estudiantes homologantes del SENA.** Dirigida a estudiantes que ingresan a la Institución mediante procesos de homologación. Busca cerrar brechas iniciales en competencias genéricas mediante la aplicación de una prueba diagnóstica en el curso ATELIER, el diseño de refuerzos temáticos, tutorías, simulacros, cursos y actividades prácticas.
- 3. Fortalecimiento para modalidades a Distancia y Virtual.** Enfocada en estudiantes de estas modalidades, con el fin de integrar estrategias curriculares y extracurriculares que fortalezcan competencias mediante acompañamiento digital, recursos adaptativos y experiencias interactivas. Esta estrategia contempla la implementación de acciones formativas adaptadas a cada modalidad, que incluyen evaluaciones estandarizadas, dinámicas de gamificación, espacios de preparación académica, estrategias de microlearning accesibles desde dispositivos móviles y actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades metacognitivas y socioemocionales, con el propósito de enriquecer la experiencia de aprendizaje.
- 4. Atención a la diversidad y poblaciones con mayor vulnerabilidad.** Dirigida a estudiantes que, por sus condiciones personales, sociales, culturales o contextuales, presentan mayores riesgos de rezago académico, tales como estudiantes con discapacidad, pertenecientes a comunidades étnicas, población en condición de vulnerabilidad socioeconómica o en alto riesgo de deserción. Esta estrategia contempla ajustes razonables, apoyos pedagógicos diferenciados, accesibilidad a recursos educativos, acompañamiento psicoemocional y articulación con las unidades de bienestar institucional, con el fin de garantizar condiciones de equidad, inclusión y permanencia académica.

CAPÍTULO III

ACCIONES FORMATIVAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LOS ESTUDIANTES EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS GENERALES Y FOCALIZADAS

ARTÍCULO 5. Acciones formativas. Las acciones formativas obligatorias que deben cumplir los estudiantes de pregrado a lo largo de su trayectoria educativa buscan fortalecer de manera progresiva las competencias genéricas, específicas y habilidades que actualmente son requeridas en los entornos laborales. Estas acciones se desarrollan en coherencia con las estrategias generales y focalizadas definidas por la Institución.

ARTÍCULO 6. Ruta Saber Más. Es una acción pedagógica que acompaña al estudiante a lo largo de su trayectoria de aprendizaje para fortalecer sus competencias y prepararlo para las Pruebas de Estado. Está compuesta por **tres momentos formativos**, organizados según el avance académico del estudiante.

- **Descubriendo Saberes (Ingreso):** Es el primer curso virtual autogestionable que deben realizar los estudiantes de pregrado al ingresar a la institución. Su propósito es diagnosticar y fortalecer las competencias básicas necesarias para el inicio del programa de formación. La aprobación de este curso es requisito para avanzar al siguiente momento de la ruta, **Afianzando Saberes**, y no tiene incidencia en el promedio académico.
- **Afianzando Saberes (Mitad de programa):** Es un curso virtual autogestionable que se desarrolla cuando el estudiante ha aprobado entre el 40 % y el 50 % de los créditos del programa. Su propósito es fortalecer las competencias necesarias para avanzar con éxito hacia la etapa final de la formación y para la preparación de las Pruebas Saber Pro y Saber TyT.
- **Retando Saberes (Finalizando programa):** Corresponde a los Bootcamps dirigidos a estudiantes que han aprobado entre el 60% y 70% de los créditos académicos. Son espacios de entrenamiento intensivo, sincrónicos e híbridos, orientados a la práctica, el refuerzo y la consolidación de las competencias requeridas para la presentación de la prueba externa

El desarrollo y la aprobación de la ruta *Saber Más* constituyen un requisito para la preinscripción, inscripción y presentación de las respectivas pruebas de Estado; sin embargo, no tienen incidencia en el promedio académico del estudiante.

A partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos, la Institución determinará la ubicación del estudiante en la Ruta Saber Más con base en los créditos académicos aprobados. En consecuencia, deberá cumplir con el proceso formativo establecido para cada etapa.

Parágrafo. Para la aprobación de los cursos Descubriendo Saberes, Afianzando Saberes y de los *Bootcamps* Retando Saberes, el estudiante deberá obtener, en cada momento, un puntaje final mínimo de ciento cincuenta (150) puntos. En caso de no alcanzar dicho puntaje, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) El estudiante deberá repetir el curso o *bootcamp* correspondiente en el siguiente periodo académico, de conformidad con las disposiciones académicas y operativas establecidas por la Institución.
- b) Si, luego de un segundo intento, el estudiante no alcanza el puntaje mínimo exigido, será remitido de manera obligatoria a la Ruta de intervención focalizada para el cierre de brechas, liderada por el programa académico, en la cual recibirá acompañamiento intensivo y personalizado para el fortalecimiento de las competencias requeridas en la Ruta Saber Más.
- c) La validación del proceso desarrollado en la Ruta de intervención focalizada se realizará mediante la presentación y aprobación de una prueba tipo Saber, diseñada conforme a los referentes de las Pruebas de Estado y a los resultados de aprendizaje definidos institucionalmente. La aprobación de dicha prueba constituirá el criterio de cierre del proceso de intervención y habilitará la continuidad del estudiante en la Ruta Saber Más.

ARTÍCULO 7. Rutas estudiantes SENA y mediante RAP. Está dirigida a los estudiantes que ingresan a UNIMINUTO a través del SENA o mediante Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP). Su propósito es acompañar el proceso de adaptación académica y asegurar que estos estudiantes cuenten con las competencias necesarias para avanzar con éxito en su programa.

De acuerdo con el porcentaje de créditos homologados a los estudiantes SENA y con RAP, se aplicará la Ruta Saber Más, conforme las siguientes disposiciones:

- a) Cuando la homologación no supere el 10% de los créditos del programa, el estudiante deberá realizar la Ruta Saber Más en su totalidad, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.
- b) Cuando la homologación supere el 10% de los créditos del programa, el estudiante deberá cumplir con los siguientes componentes de la ruta:
 - 1. Cursar y aprobar el curso Afianzando Saberes, orientado al fortalecimiento de las competencias fundamentales para la continuidad de su formación.
 - 2. Participar en los bootcamps de la etapa Retando Saberes, como espacios de entrenamiento intensivo que apoyan la preparación para las Pruebas de Estado.

Esta ruta garantiza que los estudiantes que ingresan por homologación cuenten con los apoyos académicos necesarios para integrarse plenamente a su programa y avanzar de manera efectiva hacia el logro de las competencias del nivel profesional.

ARTÍCULO 8. Ruta para el éxito del ejercicio profesional en el Programa de Derecho. Esta Ruta es un componente institucional obligatorio de fortalecimiento académico, fundamentado en un Diplomado virtual especializado, orientado al desarrollo y consolidación de competencias para el ejercicio profesional y, de manera complementaria, a la preparación para el Examen de Estado de Idoneidad Profesional.

La Ruta se dirige a estudiantes del Programa de Derecho que hayan aprobado entre el noventa por ciento (90%) y el cien por ciento (100%) de los créditos académicos del plan de estudios. En este tramo, el estudiante deberá cursar y aprobar, por una única vez sin costo, el Diplomado virtual especializado de Preparación y Actualización para el Ejercicio Profesional, en los términos definidos por la Institución.

Esta Ruta se exige de manera adicional y complementaria a la Ruta Saber Más, la cual deberá agotarse conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos. En consecuencia, ambas rutas constituyen componentes obligatorios del proceso institucional de acompañamiento y preparación para pruebas externas.

La no aprobación del Diplomado implicará que el estudiante deba cursarlo nuevamente, asumiendo el costo correspondiente conforme al valor vigente por crédito académico y a las condiciones definidas por la Sede respectiva.

En todo caso, la aprobación del Diplomado no exonera ni sustituye el cumplimiento de los demás requisitos de grado exigidos por el Programa de Derecho y por el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 9. Ruta de intervención focalizada para el cierre de brechas. La Ruta de intervención focalizada para el cierre de brechas comprende un conjunto de acciones de carácter obligatorio, dirigidas a estudiantes que presentan bajos desempeños en la Ruta Saber Más. Su propósito es ofrecer un acompañamiento cercano, oportuno y especializado para fortalecer las competencias genéricas y específicas que requieren refuerzo, favoreciendo la permanencia y el avance académico del estudiante.

Esta ruta se desarrollará a través del programa académico, podrá implementarse de manera individual o grupal y deberá responder a las causas raíz identificadas en los procesos de seguimiento y evaluación. Entre las estrategias que la conforman se incluyen, sin limitarse a ellas: laboratorios de aprendizaje, clínicas de competencias, semilleros de logro y circuitos de superación, así como acciones de nivelación, tutorías, acompañamiento intensivo y seguimiento académico continuo.

Adicionalmente, la ruta podrá articularse con programas de apoyo psicoemocional y de bienestar, orientados a apoyar a los estudiantes en el manejo del estrés, la ansiedad u otras situaciones personales que puedan afectar su desempeño académico.

Las acciones desarrolladas en el marco de esta ruta estarán orientadas al cierre de brechas de aprendizaje y al fortalecimiento integral del desempeño académico del estudiante, en coherencia con los resultados de aprendizaje y las competencias declaradas en el programa académico.

ARTÍCULO 10. Acciones Complementarias de Acompañamiento Académico. La Institución cuenta con diversas acciones formativas de carácter voluntario que buscan enriquecer la experiencia académica, fortalecer las competencias de los estudiantes y complementar las estrategias obligatorias definidas en

este Acuerdo. Estas acciones amplían las oportunidades de apoyo y acompañamiento durante la trayectoria formativa. Entre ellas se encuentran:

- **Acompañamiento MAX-IA (24/7):** Herramienta institucional de inteligencia artificial que brinda orientación permanente, apoyo en la comprensión de contenidos, retroalimentación continua y acompañamiento autónomo al aprendizaje.
- **Monitorias Peer-to-Peer:** Espacios de apoyo académico entre pares, liderados por estudiantes con desempeño destacado, orientados al refuerzo de competencias, la resolución de dudas y el trabajo colaborativo.
- **Uso de herramientas tecnológicas para el aprendizaje:** Acceso a plataformas educativas, simuladores, laboratorios virtuales, bancos de preguntas y demás recursos digitales institucionales que fortalecen el proceso formativo.
- **Actividades del Centro de Experiencia de Aprendizaje (CaEx) y el Centro de Innovación y Evaluación de Competencias (CIEC):** Talleres, laboratorios, clubes académicos, asesorías y espacios de consultoría que refuerzan competencias básicas, genéricas y específicas.
- **Acciones formativas de los programas académicos:** Tutorías adicionales, jornadas académicas, actividades extracurriculares y espacios de profundización disciplinar diseñados por cada programa o unidad académica.
- **Acompañamiento del área de Bienestar Institucional:** Servicios orientados al desarrollo integral del estudiante, la permanencia y el fortalecimiento de factores socioemocionales que inciden en su desempeño académico.
- **Otras estrategias institucionales y académicas:** Todas aquellas acciones adicionales que la Institución o los programas académicos establezcan para el fortalecimiento de competencias, el mejoramiento continuo y la consolidación de la cultura del logro y la excelencia académica.

CAPÍTULO IV DEL PUNTAJE MÍNIMO Y SUS IMPLICACIONES

Artículo 11. Puntaje mínimo en Pruebas Saber. UNIMINUTO adopta el puntaje mínimo institucional a obtener por parte de los estudiantes de UNIMINUTO, en las competencias genéricas, como una estrategia académica orientada al seguimiento del desempeño estudiantil, el fortalecimiento formativo, el cierre de brechas de aprendizaje, la mejora continua y el aseguramiento de los aprendizajes en los programas de pregrado. Los puntajes mínimos exigidos son:

1. Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos (Saber TyT): **85 puntos.**
2. Programas Universitarios (Saber Pro): **110 puntos.**

El cumplimiento del puntaje mínimo institucional constituye un requisito académico adicional para el proceso de graduación de los estudiantes de pregrado, sin perjuicio del cumplimiento de los demás

requisitos académicos y administrativos previstos en el Reglamento Estudiantil y en la normatividad institucional vigente.

Artículo 12. Carácter pedagógico del primer año de implementación del puntaje mínimo en Pruebas Saber. El primer año de implementación de la exigencia del puntaje mínimo en las Pruebas Saber tendrá un carácter estrictamente pedagógico. Comprenderá exclusivamente las convocatorias oficiales de las Pruebas de Estado 2026-II y 2027-I. En consecuencia, durante este período, el no alcanzar el puntaje mínimo establecido no tendrá incidencia alguna en el proceso de graduación del estudiante ni constituirá impedimento para la obtención del título académico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.

Sin perjuicio de lo anterior, durante estos períodos el estudiante deberá presentar la prueba en la convocatoria que le corresponda y entregar a la Institución el soporte o reporte oficial de resultados, en los términos, plazos y canales que se definan institucionalmente, para efectos de verificación, seguimiento y acompañamiento académico.

A partir del segundo año de aplicación, esto es, desde la convocatoria oficial del Icfes 2027-II, el cumplimiento del puntaje mínimo será exigible como requisito para la postulación a grado, con base en los resultados oficiales que se publiquen a partir de dicha convocatoria, con independencia del período en el que el estudiante haya presentado la prueba.

En este caso, los estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo establecido deberán inscribirse y presentar nuevamente el examen en la siguiente convocatoria oficial, conforme al calendario publicado por el Icfes o la entidad que haga sus veces.

Desde el primer año de implementación se garantizará a los estudiantes el acceso a las estrategias de fortalecimiento académico definidas en el presente Acuerdo.

Artículo 13. Actualización del puntaje mínimo. El puntaje mínimo institucional podrá ser revisado y actualizado por el Consejo General Académico, considerando las metas de calidad académica, el comportamiento de los resultados Saber Pro y Saber TyT a nivel institucional y nacional, así como los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, el ICFES y los organismos de acreditación.

Toda modificación deberá formalizarse mediante Acuerdo del Consejo General Académico, y comunicarse de manera oportuna a la comunidad académica a través de los medios oficiales institucionales.

Parágrafo. En caso de que la actualización implique un ajuste en el puntaje mínimo establecido, la Institución deberá definir y aplicar un periodo de transición, en los términos previstos en el artículo

anterior, con el fin de garantizar la adecuada adaptación de los estudiantes y la correcta implementación académica y operativa de la medida.

Artículo 14. Comunicación y socialización institucional. La Vicerrectoría General Académica, en coordinación con el líder académico de cada Sede, será responsable de asegurar una comunicación clara, oportuna y permanente sobre los lineamientos del puntaje mínimo a toda la comunidad académica. Para ello, deberá utilizar los medios institucionales oficiales, promover jornadas informativas dirigidas a estudiantes, profesores y líderes de unidades responsables, e incorporar esta información en los documentos académicos pertinentes.

CAPÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL PROCESO FORMATIVO

Artículo 15. Responsabilidades institucionales. La Vicerrectoría General Académica será responsable de orientar, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los lineamientos, asegurar la actualización permanente de las rutas de fortalecimiento académico, definir los criterios institucionales para el puntaje mínimo y consolidar los reportes nacionales e institucionales derivados de las Pruebas Saber Pro y Saber TyT.

Artículo 16. Responsabilidades de las Sedes. La Sede, a través del líder académico de sede, deberá:

- Adoptar, contextualizar y retroalimentar los lineamientos establecidos en este Acuerdo.
- Garantizar, en los programas académicos y en los Centros Universitarios, el cumplimiento de las rutas formativas definidas en las estrategias obligatorias y complementarias, asegurando su adecuada implementación y seguimiento a lo largo de la trayectoria formativa.
- Promover la participación corresponsable de los distintos actores académicos en los programas académicos y en los Centros Universitarios, fortaleciendo el compromiso institucional con las acciones de mejoramiento académico.
- Implementar acciones de seguimiento académico, operativo y administrativo relacionadas con inscripción, participación y aprobación de cursos y pruebas.
- Velar por la comunicación oportuna del puntaje mínimo, requisitos académicos y rutas de apoyo a estudiantes, profesores y unidades académicas.
- Asegurar la socialización de las rutas, estrategias y requisitos en los procesos de inducción y reinducción de estudiantes, profesores y líderes de unidades académicas.
- Presentar informes periódicos sobre avances, resultados, alertas tempranas y sistematización de buenas prácticas regionales, con el fin de ser conocidas y replicadas en todo el sistema.

Artículo 17. Responsabilidades de los Centros Universitarios. Los Directores de los Centros Universitarios, deberán:

- Brindar de manera proactiva acompañamiento permanente y atención oportuna a los estudiantes en todas las dimensiones de las pruebas Saber y las demás acciones estratégicas asociadas a los presentes lineamientos.
- Asegurar la ejecución operativa de las rutas en sus Centros Universitarios.
- Garantizar la disponibilidad de recursos, espacios, acompañamientos y apoyo tecnológico para el desarrollo de las estrategias.
- Monitorear la participación y avance de los estudiantes, activar rutas de apoyo cuando corresponda y reportar oportunamente al nivel rectoral y nacional.
- Ejecutar campañas de comunicación y jornadas informativas sobre las Pruebas Saber y el puntaje mínimo institucional.

Artículo 18. Responsabilidades de las Escuelas y Programas Académicos. Los directores o coordinadores de Programa Académico, con el acompañamiento estratégico de los líderes de Escuela, deberán:

- Integrar las rutas y estrategias de fortalecimiento académico dentro de la planeación curricular, pedagógica y operativa del programa.
- Analizar los resultados institucionales, Centros Universitarios y programa derivados de las Pruebas Saber Pro, Saber TyT, Valor Agregado y Aporte Relativo, así como de las evaluaciones internas de competencias.
- Presentar, revisar y aprobar en los Comités Curriculares de Programa las acciones académicas necesarias para fortalecer las competencias evaluadas en las pruebas externas, así como los ajustes que se deriven del análisis de resultados.
- Establecer mecanismos de alineación y actualización curricular que garanticen la correspondencia entre los resultados de aprendizaje y las competencias genéricas y específicas evaluadas por el ICFES.
- Identificar estudiantes con desempeños bajos y activar oportunamente las estrategias focalizadas de acompañamiento académico.
- Identificar, reconocer y exaltar a los estudiantes con los mejores desempeños en las pruebas Saber o rutas formativas.
- Garantizar la participación activa de estudiantes y profesores en las rutas obligatorias, estrategias focalizadas y actividades complementarias de fortalecimiento académico.
- Realizar seguimiento al avance y cierre de brechas en las cohortes, implementando planes de mejora continua.
- Garantizar la calidad y disponibilidad de los cursos y actividades asociadas a las rutas obligatorias y estrategias complementarias.
- Promover una cultura del logro y la excelencia académica mediante prácticas pedagógicas y evaluativas coherentes con los estándares institucionales.

Artículo 19. Responsabilidades de los Profesores. Los profesores deberán:

- Acompañar la implementación de las rutas y estrategias definidas en este Acuerdo.

- Participar en procesos de formación profesoral y actualización relacionados con el fortalecimiento de competencias y el uso de herramientas pedagógicas y tecnológicas.
- Identificar dificultades de aprendizaje y reportarlas oportunamente para activar estrategias focalizadas.
- Fortalecer, desde sus espacios académicos, el desarrollo de las competencias genéricas y específicas evaluadas por el ICFES, mediante prácticas pedagógicas, recursos y evaluaciones alineadas con dichas competencias.
- Promover la cultura del logro, el uso de recursos de apoyo y el fortalecimiento autónomo de competencias.
- Diseñar e implementar estrategias de aprendizaje y evaluación para el desarrollo de competencias genéricas basado en el modelo de diseño centrado en evidencias.
- Integrar estrategias de narrativa motivacional en sus espacios académicos que orienten y sensibilicen a los estudiantes sobre la importancia de la preparación, el compromiso y el logro de buenos resultados en las pruebas de Estado.

Artículo 20. Responsabilidades de los Estudiantes. Los estudiantes deberán:

- Participar activamente en las rutas obligatorias y cumplir con los requisitos académicos establecidos para cada una.
- Registrarse y presentar las Pruebas Saber Pro o Saber TyT en las jornadas y fechas establecidas por el ICFES y por la Institución.
- Hacer uso de las estrategias complementarias y de los recursos académicos disponibles para fortalecer sus competencias.
- Asumir corresponsablemente su proceso formativo y sus resultados en el marco de la cultura del logro y la excelencia académica.

CAPÍTULO VI DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 21. Objeto. La Institución establecerá distinciones y reconocimientos académicos orientados a promover la cultura del logro, la excelencia académica y la participación activa de los estudiantes, profesores y líderes académicos en las estrategias institucionales de fortalecimiento. Estas distinciones y reconocimientos podrán materializarse mediante certificaciones, reconocimientos públicos, visibilización institucional, estímulos a la participación en actividades formativas y oportunidades de desarrollo académico o profesional, de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTÍCULO 22. Distinciones por excelencia en las Pruebas Saber. La Institución reconocerá al estudiante que obtenga el más alto desempeño en las Pruebas Saber Pro. Para la prueba Saber TyT, se reconocerá un estudiante por nivel de formación, de acuerdo con los listados oficiales emitidos por el ICFES, como expresión de la excelencia académica y la cultura del logro institucional. Las distinciones asociadas a estos resultados incluirán:

- a) Pago total de los derechos de grado, conforme al listado oficial del Icfes y a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- b) Otorgamiento de beca completa para estudios de posgrado ofrecidos por UNIMINUTO, dirigida al estudiante que obtenga el mejor puntaje institucional en la prueba Saber Pro.
- c) Apoyo económico del 50% del valor de la matrícula para continuar estudios en un programa profesional de UNIMINUTO, o cobertura del 100% del valor de la matrícula en programas de posgrado de especialización tecnológica de UNIMINUTO, para el estudiante que a nivel institucional obtenga el mejor puntaje en Saber TyT.

Parágrafo Primero. Cuando dos (2) o más estudiantes obtengan el mismo puntaje y, por tal circunstancia, se configure empate respecto del “mejor puntaje institucional” que da lugar al otorgamiento de las distinciones previstas en los literales b) o c) del presente artículo, el beneficio correspondiente se asignará aplicando como criterios de desempate, en orden sucesivo, el mayor puntaje en las competencias genéricas evaluadas en la respectiva prueba, así: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas, Comunicación Escrita e Inglés.

Si, agotados los criterios anteriores, persiste el empate, la Institución podrá: i) otorgar el beneficio a los estudiantes empatados, o ii) definir un mecanismo adicional de asignación por la instancia competente, garantizando criterios de transparencia, objetividad y publicidad.

Parágrafo 2. Cada estudiante podrá acceder a un solo beneficio económico derivado de los resultados en las Pruebas Saber. Las solicitudes deberán realizarse dentro del plazo de un (1) año contado a partir de la publicación oficial de los listados emitidos por el ICFES.

Los requisitos, procedimientos y condiciones de permanencia para el acceso a estas distinciones serán definidos, divulgados y gestionados por el líder de cada Sede y los líderes de las unidades académicas correspondientes, garantizando criterios de transparencia y equidad.

ARTÍCULO 23. Reconocimientos por desempeño en las Pruebas Saber. La Institución, a través de las Sedes, otorgará reconocimientos de carácter académico y simbólico a los estudiantes de pregrado que obtengan los mejores puntajes en las Pruebas Saber Pro y Saber TyT, ubicándose en los percentiles superiores, como distinción a su desempeño sobresaliente a nivel nacional, institucional, de sede o de programa académico.

Estos reconocimientos tienen como propósito visibilizar el mérito académico y fortalecer la cultura del logro en la comunidad universitaria. Podrán otorgarse en la Noche de la Excelencia, en los actos de graduación u otros eventos definidos por la Sede, así como difundirse a través de los diferentes medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 24. Reconocimientos por desempeño en estrategias formativas. La Institución y las respectivas Sedes otorgarán reconocimientos de carácter académico y simbólico a los estudiantes que logren desempeños sobresalientes en los cursos y rutas obligatorias de fortalecimiento académico, tales como: Descubriendo Saberes, Afianzando Saberes, Retando Saberes e Idoneidad Profesional en Derecho.

ARTÍCULO 25. Reconocimientos a profesores. Serán reconocidos los profesores que implementen prácticas destacadas en el desarrollo de competencias genéricas y específicas, y que contribuyan de manera significativa al mejoramiento de los resultados institucionales en las pruebas externas y al fortalecimiento de las estrategias académicas definidas por la institución.

ARTÍCULO 26. Reconocimientos a líderes académicos. La Institución podrá otorgar reconocimientos al líder de sede, al líder de Saber Más y a los líderes académicos de los Centros Universitarios que demuestren una gestión sobresaliente en la planificación, articulación y ejecución de las estrategias de fortalecimiento académico y en la consolidación de la cultura del logro, evidenciada en los resultados institucionales y el cumplimiento de los lineamientos establecidos.

ARTÍCULO 27. Asignación de reconocimientos. Los criterios, procedimientos y condiciones para la entrega de los reconocimientos definidos en este capítulo serán establecidos y divulgados por la Vicerrectoría General Académica, en articulación con cada Sede y sus unidades académicas. Estos lineamientos deberán garantizar transparencia, equidad, objetividad y coherencia con los objetivos institucionales de fortalecimiento académico y excelencia.

CAPÍTULO VII VIGENCIA Y DEROGATORIAS

Artículo 28. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del período académico 2026-2, aplicándose a todos los programas de pregrado de UNIMINUTO, y será de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes, profesores, programas, Centros Universitarios y Sedes, de acuerdo con las funciones y responsabilidades que les han sido asignadas.

Parágrafo Primero: Puntaje mínimo y disponibilidad de resultados en las Pruebas Saber Pro y Saber TyT. El requisito de puntaje mínimo en las Pruebas Saber Pro y Saber TyT, previsto en este lineamiento, aplicará gradualmente a partir del periodo académico 2026-2, en los siguientes términos:

- a. **Regla de disponibilidad del resultado.** A partir de 2026-2, para la postulación a grado y la obtención del título será obligatorio contar con el resultado oficial de la prueba, publicado por la autoridad competente. En consecuencia, la sola presentación del examen no será suficiente y el estudiante deberá esperar la publicación de los resultados para finalizar el trámite de grado.

- b. **Fase pedagógica.** Durante los periodos académicos 2026-2 y 2027-1, el puntaje obtenido no será exigible como condición habilitante para la postulación a grado; sin embargo, se mantendrá como requisito obligatorio la disponibilidad del resultado oficial, en los términos del literal (a).
- c. **Exigibilidad del puntaje mínimo.** El puntaje mínimo será exigible como requisito para la postulación a grado respecto de los resultados oficiales que se publiquen a partir del periodo académico 2028-1, aun cuando la prueba se hubiere presentado en un periodo académico anterior.

Artículo 29. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta de manera definitiva por el Consejo General Académico, con el fin de garantizar su adecuada interpretación y aplicación.

Artículo 30. Derogatoria. Queda derogado el Acuerdo 037 del 5 de mayo de 2023 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 31. Publicación. El presente Acuerdo será divulgado a través de los canales oficiales de la Institución, asegurando que toda la comunidad académica tenga acceso a la información y a las disposiciones contenidas en el mismo.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., a los 7 días del mes de abril de 2026



STÉPHANIE LAVAUX
Vicerrectora General Académica



CRISTINA SANTOS DÍAZ
Secretaria General